Año XVI | Sábado 3 de Julio de 1886. | Núm. 2929

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona. . . . 1 mes 8 rs., 3 id. 18.
Resto de España y Portugal . 3 id. 20
Islas de Cuba y Tuerto-Rico, semestre 6 pesos
en oro, 1 año 8 id.
En Francia. . . Trimestre, 30 Semestre, 45 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adeantado.—La correspondencia, al Administrador de este eriódico.
REDACCION Y ADMON.—P. , RESO,—4, P.° 3.° 1.ª PTA.



DIARIO DE GERONA.

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS
suministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Cárlos del Coral.

Julio.—Dia 2 *Tiempo medio á mediodia verdadero* 0 *hs.* 3 *ms.* 30 s.

TERMÓMETRO			Barómetro.	Hig. Saussure.	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med.				Dirección	Intensid.	
20	41	30'5	756'5	74	Variable.	S. O.	Brisa.	0

OBSERVACIONES.—

Seccion Oficial.

GACETA DEL 30.—*Presidencia del Consejo*.—Real Decreto.—Artículo primero. Concedo rebaja de la cuarta parte de la condena á los sentenciados á reclusion, relegacion y extrañamiento temporales; de una tercera parte á los sentenciados á presidio y prision mayores, confinamiento, inhabilitacion absoluta é inhabilitacion especial temporal, y de una mitad á los sentenciados á presidio, prision correccional, destierro y suspension, cualquiera que haya sido el tribunal sentenciador.

Art. 2.° Concedo indulto total de las penas de arresto mayor y menor y multa, así como de la responsabilidad personal subsidiaria por insolvencia de multa, mas no de la que se sufra por la falta de indemnizacion pecuniaria á favor de los ofendidos, cualquiera que hubiese sido tambien el tribunal sentenciador.

Art. 3.° Para obtener los beneficios concedidos por este decreto son circunstancias indispensables:

1.ª Que se haya dictado sentencia firme ó que la pronunciada sea de las que pueden tener este carácter mediante la no interposicion de los recursos que procedan contra ella.

2.ª Que los reos estén sufriendo condena, ó por lo menos á disposicion del tribunal sentenciador.

3.ª Que no sean reincidentes.

4.ª Que no hayan sido condenados á la última sentencia por mas de un delito.

Y 5.ª Que hayan observado buena conducta en los establecimientos penales ó cárceles durante el tiempo que lleven en ellos.

Art. 4.° Quedarán sin efecto las gracias concedidas por este decreto si reincidieren los indultados. En este caso, y aparte de la pena á que la reincidencia diere lugar, se hará cumplir al reo, siendo posible, la remitida por el presente.

Art. 5.° Se declaran comprendidos en las disposiciones de este decreto los reos de delitos electorales, siempre que hayan cumplido la tercera parte del tiempo de su condena en las penas personales, y satisfecho la totalidad de las pecuniarias y las costas.

Art. 6.° Se exceptúan de los beneficios de este indulto los reos de los delitos de atentado contra la autoridad, falsedades, prevaricacion, cohecho, malversacion de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, parricidio, asesinato, robo, hurto é incendio, y todos los delitos que solo á instancia de parte se persiguen y cuya pena se remite por perdon del ofendido.

Art. 7.° Tampoco se aplicarán las disposiciones de este decreto á los que hallándose sometidos á las Ordenanzas militares hubiesen quebrantado la disciplina cometiendo cualquiera de los delitos definidos en los artículos 106, 108 y 112 y en el capítulo 1.° del tít. 5.° lib. 2.° del Código penal del ejército, y los comprendidos en los artículos 11, 12, 13, 16, 18, 19 y 20 del tít. 4.°, tratado 5.° de la Ordenanza de la Armada de 1748, y en el art. 18 título 14 de la Ordenanza de Matrículas de 1802.

Art. 8.° Los tribunales y jueces encargados de la ejecucion de las sentencias respectivas aplicarán inmediatamente el presente indulto, remitiendo al ministerio de Gracia y Justicia, al de la Guerra ó al de Marina en su caso, con la brevedad posible, relacion nominal de los reos á quienes se haya aplicado, con espresion de la condena que se hubiere cumplido y el que hecha la rebaja restare al penado.

Art. 9.° Las autoridades administrativas, jefes de establecimientos penitenciarios y alcaides de cárceles facilitarán desde luego cuantos datos les pidan los tribunales para la ejecucion de este decreto.

Art. 10. Los ministros de Gracia y Justicia, de la Guerra y de Marina respectivamente, resolverán sin ulterior recurso las dudas y reclamaciones que pueda ofrecer la aplicacion de las disposiciones anteriores.

GERONA 3 DE JULIO DE 1886.

A «El Demócrata.»

Pocas palabras vamos á escribir contestando á nuestro ilustrado compañero, acerca de lo que nos dice en su seccion de *Ecos del dia* sobre la expulsion de los Príncipes del territorio de Francia.

Nuestra tarea es bien fácil, porque no convenciendo al compañero lo que en contra de tan despótica medida han dicho Mr. Jules Simon y otros eminentes republicanos, no hemos de pretender nosotros, humildes escritores monárquicos de provincia, convencer á republicanos que ya han adoptado el decidido propósito de no convencerse, que es lo que sucede con *El Demócrata* á juzgar por sus frases.

No importa que los Príncipes sean pretendientes; lo que importa es que el colega nos pruebe que conspiraban fuera de la ley contra la república, para hacerse acreedores á la expulsion. Interin el colega no pruebe esto, nosotros que no somos de la escuela del Conde de París, ni del príncipe Napoleon, pero que somos liberales, repetimos una vez mas que la expulsion de los príncipes ha sido lo que en prosa castellana llamamos una alcaldada, y en lenguaje mas culto una solemne arbitrariedad que traerá disgustos de consideracion á la república francesa, por la que hemos sentido grandes simpatías y á la que vemos en camino de caer por completo en el abismo.

El Demócrata aduce como argumento irrefutable, que el Conde de París ha probado con su manifiesto que la medida está bien tomada. Con esta manera de argumentar podria defenderse, que el rico que se queja en público de haber sido robado, justifica con su queja que ha sido bien robado por probar que tiene dinero. Nó; los Príncipes defendieron sus principios y sus derechos á la sombra de la ley; tenian partidarios como en tiempos del Imperio los tenia, y bien poco disimulados, la república, y si por obrar así tuviéramos que pedir la expulsion de cuantos no opinan como nosotros y son un obstáculo á nuestros deseos, diga *El Demócrata* que hariamos de sus amigos, de su ilustre Jefe y de él, porque no creemos quiera el régimen de la ley del embudo, lo estrecho para los demás y lo ancho para él.

Y tenga en cuenta el compañero, que si ahora conspiran los príncipes estarán en su derecho sin que *El Demócrata* pueda censurarlos, porque si tan acertado encuentra su aforismo, el Conde de París, por ejemplo, debe defenderse de quien no le va á atacar, sino que le ha atacado echándole de una nacion que es la suya, de su pátria y de su hogar. La república ha justificado el derecho que los Príncipes pretenden tener al gobierno de la nacion; con que así, no nos venga *El Demócrata* pretendiendo cambiar los términos.

Hemos dicho que la expulsion ha sido un verdadero acto de despotismo republicano. *El Demócrata* dice que lo ha sido de justicia, y nosotros que no queremos valga en causa propia nuestra autoridad exclusiva, vamos á contestar al colega con las palabras de un periódico de la escuela de *El Demócrata* cuyo título es el *Journal des Debats*, que debe ser una garantía para nuestro contrincante. Ocupándose de la expulsion y de la alarma que entre los republicanos reina por la irritacion que la medida ha producido en los partidos sensatos franceses, dice:

«El partido republicano ha conseguido ese admirable resultado de exasperar las resistencias con que ya estaba en lucha, de hacer las transacciones imposibles, de suscitar contra él los temores, las convenciones, las desconfianzas irreconciliables de las tres cuartas partes de las clases superiores de la nacion. Es una situacion de la que los radicales sacarán fácilmente partido. Tal vez van á agravarla más, respondiendo al manifiesto del conde de París con alguna salida de tono ó con alguna necedad añadida á tantas otras. Pero no hay hombre de buen juicio, no hay republicano inteligente que no se aflija y se asuste de semejante estado de cosas.

No hay uno que al ver abrirse con el destierro de los Príncipes y la publicacion del manifiesto un nuevo período en la historia de nuestras discordias interiores, no maldiga la ciega y deplorable política á que debemos esa recrudescencia de querellas, de violencias y de ódios.»

¿Lo lee *El Demócrata*? Pues tome nota y vea como juzgan la expulsion de los Príncipes los que podremos llamar sus correligionarios en Francia. Y nada mas.

Manifiesto del conde de París

Dice así tan importante y autorizado documento que en Francia ha publicado toda la prensa, y que en España apenas es conocido:

«Obligado á dejar el suelo de mi pátria, protesto en nombre del derecho contra la violencia que se me hace.

Apasionadamente unido á la pátria que las desgracias me han hecho aun mas querida, no he sido obstáculo hasta ahora al cumplimiento de las leyes. Para desterrarme se ha elegido el momento en que acabo de regresar feliz con haber formado un nuevo lazo entre Francia y una nacion amiga.

Al proscribirme, se trata de vengar en mi los tres millones y medio de votos que el 4 de Octubre condenaron las faltas de la República, y de intimidar á los que cada dia se separan de ella.

Se persigue en mí al principio monárquico, cuyo depósito me ha sido trasmitido por aquel que tan noblemente lo habia conservado.

Se quiere separar de Francia al jefe de la gloriosa familia que la dirigió durante nueve siglos en la obra de su unidad nacional, y que, unida al pueblo en la próspera como en la adversa fortuna, fundó su grandeza y su prosperidad.

Se espera que olvide el reinado feliz y pacífico de mi antepasado Luis Felipe y los dias mas recientes en que mi hermano y mis tios, despues de haber combatido bajo su bandera, servian lealmente en las filas de su valeroso ejército.

Estos cálculos saldrán frustrados.

Adoctrinada por la esperiencia, Francia no podrá engañarse, ni acerca de la causa, ni acerca de los autores de los males que sufre. Reconocerá que la monarquía, tradicional por su principio, moderna por sus instituciones, es la única que puede remediarlos.

Solo esta monarquía nacional de que soy el representante, puede reducir á la impotencia á los hombres del desórden que amenazan la paz de la nacion, asegurar la libertad política y religiosa, restaurar la autoridad, rehacer la fortuna pública.

Solo esta monarquía puede dar á nuestra sociedad democrática un gobierno fuerte, abierto á todos, supe-

rior á los partidos, y cuya estabilidad será para Europa la prenda de una paz duradera.

Mi deber es trabajar sin descanso en esta obra de salvacion. Con la ayuda de Dios y el concurso de todos los que tienen, como tengo, fé en lo porvenir, la llevaré á feliz término.

La República tiene miedo: al descargar sobre mí el decreto de proscripcion, me ha designado. Tengo confianza en Francia. En la hora decisiva estaré dispuesto.

En 24 de Junio de 1886.—Felipe, conde de París.»

Gacetilla General.

Ni estando en Julio nos libramos de las variaciones atmósfericas; mucho calor, mucha presion atmósferica, mucha pesadez, pero nubes, viento, sol, menuda lluvia, tempestades, huracanes y granizadas acompañadas de truenos, rayos y centellas.

No parece si no que la naturaleza á cambiado de domicilio y que hay duendes en la atmósfera.

—Han sido aprobados por el Gobierno los presupuestos municipales ordinarios del próximo ejército, correspondientes á los pueblos de Vilajuiga, S. Vicente de Camós, Canet de Adri y Campmay.

—Que sepamos, no ha tenido lugar en nuestra Iglesia Catedral el *Te-Deum* anunciado. Han supuesto los que siempre andan entretenidos en murmurar, que la noticia de tal acto la dimos por ganas de darla sin tener en cuenta que La Lucha procura no dar á sus lectores gato por liebre y, por tanto, que la noticia de la celebracion del *Te-Deum* la sacamos de los Centros oficiales cuyo orígen tuvo la del Besamanos y se confirmó.

—Se ha encargado del mando de la Seccion de Carabineros de Puigcerdà, el teniente del Cuerpo Don Antonio Sanchez, que mandaba la de Ripoll.

—Seis jornaleros de plantilla tiene en la Dehesa ó debe tener el Ayuntamiento, empleados constantes que deben trabajar sin salir del recinto de tan ameno local.

Ignoramos si trabajan ó nó; lo que si podemos afirmar, es que los paseos están abandonados; que el musgo y la yerba y hasta los arbustos salen y crecen en donde quieren y que el pavimento de los andenes, el que no está convertido en matorral, es un barranco ó camino vecinal á fuerza de piedras ó polvo, en términos que, á no tardar aquello será *inpaseable*, precisamente ahora que el público mas necesita del esparcimiento que proporciona un sitio tan ameno.

—Por el Gobierno militar de esta plaza se interesa la busca y captura del soldado Bartolomé Mas.

—Unos pocos pobres hombres de esos que titulándose liberales viven aun en amigable consorcio político con los conservadores cuya causa hacen despues de triturarlos en público en su deseo de desviar á la opinion pública, han emprendido contra La Lucha una campaña tan pobre y mezquina como son ellos física y moralmente. El objeto que se proponen es conocido aunque imposible; matar á La Lucha seria empresa fácil si el partido liberal de veras, el que hoy sufre despues de haber servido de escabel á esos *caballeros*, nos abandonara y la opinion pública nos retirara su apoyo; pero como nada de esto sucede, el objeto no pueden conseguirlo y aunque se nos perjudique en alguna parte, se compensa el perjuicio con el conocimiento que vamos adquiriendo para juzgar á esos políticos que no titubean en destrozar al partido á quien todo lo deben, con tal de satisfacer una ambicion jamás harta y un deseo de preponderancia que nunca, entiéndanlo bien, nunca se logra por la falsedad, por la alevosía, por la calumnia y por la cobardia, por que quienes así obran, no tienen el valor de hacerlo dando la cara como hacen todos los séres que no tienen perturbado el sentimiento de la dignidad.

Desgraciadamente para ellos, La Lucha saldrá triunfante de esta nueva pero asquerosa cruzada y sin perjuicio de hablar claro, pero muy claro de todo cuanto sucede que para algunos es misterioso, sepa el partido liberal en particular y sepa el público en general lo que acontece para que así, viviendo apercibidos, puedan las personas de lealtad política juzgar á este género de amigos que se irritan y procuran venganzas injustas á la primera contrariedad que encuentran en su camino.

—En el plazo de un mes que terminará el 28 del actual, tendrán lugar en Cadaqués y ante el Capitan de marina de Cadaqués, las oposiciones para ingresar á cubrir plazas reglamentarias de Prácticos de aquel puerto.

Por los Fiscales militares, se llama al recluta de Palau de Montagut Miguel José Juan que no se ha presentado en las oficinas del Batallon Reserva de Figueras el 22 de Marzo pasado, y á Gerónimo Falguerona Costa, soldado desertor del primer Rejimiento de Artillería de Montaña.

—Cumpliendo órdenes superiores, el Gobernador D. Antonio Martin Quintana no marchará á su nueva provincia hasta hacer entrega personalmente del mando á su sucesor, cuya llegada no puede hacerse esperar.

—Se han reanudado con mucha actividad los trabajos de instalacion del alumbrado eléctrico.

—Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto para el ejército de Ultramar Baldomero Pons Colomer, se le llama para que se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza.

—Los dias de salida de los correos de Barcelona para las provincias españolas de Ultramar, Canarias y América del Sur, durante el actual mes de Julio son:

Para Cuba.—Via de Queenstowon, 14, 21 y 28; Cádiz 7 y 27; Southampton, 18, y Santander 19.

Para Puerto-Rico.—Via de Cádiz, 7 y 27; Coruña 18 y Santander 16.

Para Canarias y Fernando Poo.—Via de Cádiz 7, 14 y 30.

Para Filipinas.—Via de Barcelona, 1; Marsella 2, 16 y 31; Brindisi, 10 y 24, y Mala Inglesa, 7 y 21.

Para la América del Sur.—Via de Lisboa, 3, 5, 6, 19, 21 y 27, y del puerto de Barcelona, 15.

GACETILLA RELIGIOSA

Santo de hoy.
S. Trifon.
Cuarenta Horas.

Quedan suspendidas hasta despues de la octava de Corpus.

Seccion Comercial.

Bolsa de Barcelona—Cambios corrientes en 2 de Julio de 1886, hasta las 4 de la tarde.

	Capital. PESETAS.	Queda Dinero	Queda Papel.
EFECTOS PÚBLICOS.			
Títulos al portador perpétua interior.		59'60	59'65
Id. id. id. exterior.		60'25	60'30
Id. id. deuda amortizable.		75'75	75'85
Billetes del Tesoro de Cuba.	500	90'80	90'90
ACCIONES.			
Banco de Préstamos y descuentos.	500	23'86	24'00
Id. Hispano Colonial.	1250	86'25	86'70
Ferro-carril Medina del Campo y Orense á Vigo.	500	12'50	12'95
Id. de Tarragona, Barcelona y Francia.	475	33'50	33'85
OBLIGACIONES.			
Ferro-carriles de Barcelona á Tarragona y Fran.»	500	59'00	59'25
Id. de Almansa á Valencia y Tarragona.	475	64'30	64'95
Id. de Medina, Zamora y Orense á Vigo.	500	37'85	38'00
Id. y Minas de San Juan de las Abadesas.	500	68'75	68'95

Telégramas de nuestro servicio particular.

Telégramas.

(De la prensa asociada.)

Madrid 1.°—La Reina ha manifestado à los ministros que habia dispuesto habilitar el hospital de Vallehermoso para la curacion de las enfermedades contagiosas de los niños, permitiendo á sus madres que los asistan. Todos los gastos que ocasione este establecimiento benéfico, los pagará la Rejente de su peculio particular.

—El señor Salmeron ha intervenido en el debate sobre el Mensaje y ha dicho y sostenido que la libertad es incompatible con la monarquía. Ha dicho que los liberales que transigen con la monarquía dejan la libertad á las puertas de Palacio. Ha combatido enérgicamente los gobiernos de los señores Cánovas del Castillo, Sagasta y Posada Herrera.

—El señor Moret ha pronunciado un discurso notabilísimo, contestando al señor Salmeron. Ha defendido hábilmente la monarquía y ha defendido magistralmente la soberanía nacional y la soberanía popular, prefiriendo la primera.

—Los conservadores aceptan la fórmula de la soberanía definida por el señor Moret.

Madrid 2.—Toma gran incremento la agrupacion de diputados disgustados pertenecientes á la mayoría, quienes tratan de exponer sus quejas al señor Sagasta.

Dícese que pasan de 40 los alistados.

Director D. Joaquin Ruiz Blanch.

Imp. de «La Lucha.»

ANUNCIOS.